



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVI

Viernes, 21 de febrero de 1969

n. 42

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS I RABLES
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - N. de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que el BOLETIN OFICIAL disponga de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios.

Los señores Secretarios de Hacienda y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios.

Los señores Secretarios de Hacienda y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, donde permanecerá a disposición de los señores Secretarios.

SECCION QUINTA

Núm. 886

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Grupo Oficinas y Despachos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo de Oficinas y Despachos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Oficinas y Despachos, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 3 de febrero actual tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y siendo conforme

con lo establecido en el Decreto-ley 10 de 1968, de 16 de agosto, sobre evolución de salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Oficinas y Despachos.

Segundo. Que se comuniquen esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en la vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero. Disponer la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de febrero de 1969. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y de su provincia que se rijan por las normas de la Reglamentación nacional de Trabajo de Oficinas y Despachos, aprobadas por Orden de 21 de abril de 1948.

Ambito personal

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal encuadrado en dichas

empresas y que se hallen prestando sus servicios en la actualidad, o que ingresare durante la vigencia del mismo, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1969. La duración del Convenio será de un año, contado a partir de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Art. 4.º No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si durante la vigencia del Convenio se modificaran los incrementos fijados en el Decreto-ley 10 de 1968, automáticamente se entraría en deliberaciones para la modificación del Convenio que ahora se aprueba.

Jurisdicción e inspección

Art. 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; dos Vocales económicos y otros dos sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, en cada caso. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º La Comisión mixta interpretativa tendrá como domicilio el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes que pruebe no se cumple en los términos estipulados, o por cualquier otra circunstancia esencial, pero sin que tal acción pueda ejercitarse hasta transcurridos seis meses de la entrada en vigor del mismo, y teniendo lugar la rescisión al cumplirse los tres meses de haberse formulado reglamentariamente la denuncia.

Art. 10. El presente Convenio quedará automáticamente rescindido en su totalidad si se establecieran aumentos legales por normas estatales o por Convenio de rango superior, cuyas mejoras resultarían, en su conjunto, superiores a las pactadas para los trabajadores a quienes afecta.

Art. 11. El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada, remitiendo copia del mismo para su entrega a la otra parte.

Art. 12. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para su remisión a la Autoridad laboral correspondiente. Caso de solicitarse revisión se acompañará proyecto de los puntos a revisar para que, inmediatamente, puedan empezar las conversaciones, previa la oportuna autorización.

Art. 13. Si las conversaciones o estudios se prorrogaran por tiempo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta la terminación de las mismas.

Incumplimiento

Art. 14. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas

en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios de los servicios

Art. 15. Los representantes económicos hacen constar que, a su juicio, las mejoras concedidas en el presente Convenio no supondrán una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

Mejoras establecidas Clasificación de los productores

Art. 16. Al igual que en el Convenio anterior, se acuerda que todos los productores afectados por el presente Convenio se encuentren clasificados en la categoría primera de las empresas, cualquiera que sea el número de trabajadores que tengan las mismas.

Retribuciones

Art. 17. Los salarios del Convenio anterior, más el 20 por 100 fijado por norma de obligado cumplimiento de fecha 13 de mayo de 1967, o mínimos legales, en su caso, quedan incrementados en un 5,9 por 100, según tabla de salarios que se acompaña como anexo.

Seguros sociales y mutualismo laboral

Art. 18. En cuanto a la cotización por seguros sociales y mutualismo laboral se estará a lo previsto en el Decreto 2.187 de 1968, de 16 de agosto.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 19. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad serán por el importe de una mensualidad cada una de ellas, de los salarios consignados en la tabla de salarios adjunta al Convenio.

Art. 20. Se mantiene la gratificación extraordinaria por el importe de media mensualidad de los salarios fijados en el presente Convenio, que deberá abonarse en el mes de octubre de cada año para todo el personal, cualquiera que sea su categoría.

Antigüedad

Art. 21. Ambas partes convienen en mantener el sistema de premios de antigüedad establecidos en Convenios anteriores, consistentes en trienios, sin límite alguno, de la cuantía del 5 por 100 del salario convenido, y a computar desde el día 1.º de enero de 1964.

Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas para la totalidad del personal afectado serán de veinte días laborales, que se calcularán y abonarán con el salario convenido en el presente Convenio.

No obstante, el personal que llevare más de quince años al servicio de la empresa disfrutará de veinticinco días laborales.

Beneficios

Art. 23. Igualmente se acuerda conceder una gratificación equivalente a una mensualidad del Convenio, en concepto de sustitución de la participación en beneficios, a abonar dentro del mes de febrero de cada año.

Fiesta sábado por la tarde

Art. 24. Se acuerda que se guarde fiesta los sábados por la tarde en todas las oficinas afectadas por este Convenio, por ser ya una costumbre generalizada, en lugar de hacerlo en otro día de la semana, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio anterior.

Garantías

Art. 25. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables, en su conjunto, para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por la empresa, que serán respetadas en cuanto excedan.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo que no esté establecido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo para las Oficinas y Despachos de fecha 21 de abril de 1948, sus posteriores modificaciones y demás normas de aplicación.

Segunda. Ambas partes reconocen expresamente la imposibilidad en que se encuentran de adjuntar las tablas de rendimientos mínimos exigidas por la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), debido a la complejidad de funciones a realizar en las empresas afectadas. Al final de la tabla de salarios, que se adjunta al Convenio, se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS
Y SALARIO-HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales y salario establecido

Técnicos y administrativos

- Licenciado, 8.387 pesetas.
- Jefe superior, 6.767.
- Jefe de primera, 6.226.
- Jefe de segunda, 5.489.
- Delineante proyectista, 5.489.
- Delineante, 4.692.
- Calcador, 3.354.
- Taquimecanógrafa, 4.692.
- Oficial de primera, 4.602.
- Oficial de segunda, 4.117.
- Auxiliar, 3.354.
- Auxiliar femenino hasta 23 años, 3.240.
- Aspirante de 14 años, 1.366.
- Aspirante de 15 años, 1.525.
- Aspirante de 16 años, 2.033.
- Aspirante de 17 años, 2.287.
- Telefonista, 3.240.
- Cajero con firma, 4.727.
- Cajero sin firma, 4.117.
- Auxiliar de caja, 3.354.
- Auxiliar de caja femenino hasta 23 años, 3.240.

Subalternos

- Conserje, 3.240.
- Cobrador, 3.240.
- Ordenanza y portero, 3.240.
- Vigilante y sereno, 3.240.
- Botones y recadero hasta 15 años, 1.366.
- Botones y recadero hasta 17 años, 2.033.
- Botones y recadero de 18 años en adelante, 3.240.
- Mujer de limpieza (hora), 13'50 pesetas.

Salario-hora profesional =

$$\frac{15'5 (S \times A)}{285 \times 8}$$

15'5 = Doce mensualidades más dos por Navidad y 18 de Julio, media en octubre y una por beneficios.

S = Salario mensual de Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

285 = Días laborables al año (deducidas vacaciones).

8 = Horas de jornada legal.

Núm. 893

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E. 220 de 1968 seguidos a instancia de José Martínez Montealegre, contra Daniel Arbonés ("Casa Pepe"), por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una caja registradora de dinero, marca "Hugin", eléctrica. Valorada en pesetas 21.000.

Se señala para la subasta el día 15 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Plaza Fernández, en Zaragoza (calle Manuel Lasala, núm. 39, décimo centro), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1969. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 894

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número Ej. 9-10-11 de 1969, seguidos a instancia de Miguel Badimón Salas y otros, contra Angel Alamán Muñoz, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de coser "Refrey", industrial, modelo CL-316, patente número 161097, con motor eléctrico acoplado de 1/8 CV, marca "Bergel", 870. Valorada en 8.000 pesetas.

Otra máquina de coser marca "Refrey", industrial, modelo CL-316, pa-

tente número 161097, con su motor eléctrico acoplado de 1/8 HP, marca "Numax", número 200492. Valorada en 8.000 pesetas.

Un perchero metálico, para colocar prendas, de 2 metros de largo y 1,70 char. Valorados en 200 pesetas.

Una estantería metálica de 2 metros de alta, 2,70 de larga y 0,60 de fondo, con nueve departamentos. Valorada en 900 pesetas.

Una mesa de corte de 2,20 de larga, 1 metro de ancha y 0,95 de alta, con departamento inferior. Valorada en pesetas 600.

Dos tableros de madera, para planchar. Valorados en 200 pesetas.

Se señala para la subasta el día 15 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Angel Alamán Muñoz, en Zaragoza (calle Monasterio de Veruela, número 1), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1969. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 895

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E 2 de 1969, seguidos a instancia de Francisco Latorre Simón, contra "Sonora" (don Luis Tomás Sanz), por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de metalizar, de alta vacío, marca "Macorvac", de la casa "Construcciones Mecánicas Antonio Oriach", de Barcelona, sin número visible, completa, con dos motores acoplados a la misma, uno de 1/10 CV, marca "Vitem Reductor", núm. 61.659, y el otro de 5 CV, marca "Pactnorm", número 190. Valorada en 100.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 15 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don Luis Tomás Sanz, en Zaragoza (calle Arcadas, número 16), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1969. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 896

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número 3 de 1969 seguidos a instancia de Josefina Rodríguez Salgada, contra Antonia Zaragoza, por débitos de cantidad, se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un frigorífico de unos 180 litros de capacidad, marca "Kelvinator". Valorado en 4.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 15 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Antonia Zaragoza Graus, en Zaragoza (calle Juan Pablo Bonet, 13, octavo), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 13 de febrero de 1969. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 891

Jefatura Provincial de Carreteras

Nota-anuncio

Se ha recibido en estas oficinas solicitud de la "Sociedad Española de Construcciones Eléctricas", S. A., en la que solicita autorización para realizar obras de tendido de línea eléctrica a baja tensión en terrenos contiguos a la carretera N-II, Madrid a Francia por La Junquera, en su punto kilom. 390,200, en término municipal de Bujaraloz.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 48 b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, para que quienes se crean perjudicados puedan presentar las alegaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente nota-anuncio.

Zaragoza, 12 de febrero de 1969. — El Ingeniero Jefe, Antonio García.

SECCION SEXTA

Núm. 917

EL BURGO DE EBRO

Este Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1969, ha acordado sacar a subasta pública la contratación del arriendo de los terrenos de cultivo de la finca municipal "Mejana de las Cañas", por seis años agrícolas, y ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en dicha contratación.

Durante el plazo de ocho días hábiles se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina los referidos pliegos de condiciones a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen en contra de los mismos; previniéndose, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten, transcurridos el expresado plazo, fundadas en infracción determinante de anualidad de los pliegos o de algunas de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, 12 de febrero de 1969. — El Alcalde, Jerónimo Marín.

Núm. 869

ILLUECA

Don Desiderio Carmelo Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de troquelados y estampados de plantillas para el calzado en el grupo de Viviendas Nuevas, números 13 y 14.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º cuarta de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Illueca, 13 de febrero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 870

ILLUECA

Don Serafín Loscos Gomollón solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de calzados en el callejón de las Heras, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Illueca, 13 de febrero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 873

JARQUE

En cumplimiento de lo preceptuado en el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesta al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cuenta general rendida por esta Alcaldía, con sus corres-

pondientes justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativa al presupuesto extraordinario formado para la obra de pavimentación de la calle Mayor, fase A, de esta localidad, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán por escrito los reparos y observaciones que puedan formularse.

Jarque, 13 de febrero de 1969. — El Alcalde, Andrés Velilla.

Núm. 200

LUNA

En el procedimiento seguido por este Ayuntamiento para anulación y caducidad de créditos, por arbitrios, impuestos y otros derechos a favor de la Corporación, considerados incobrables, se ha acordado dar vista a dicho expediente, el que, junto con sus antecedentes, se hallará de manifiesto por plazo de quince días en esta Secretaría municipal, para reclamaciones contra la declaración de prescripción o extinción, pudiendo aducirse los argumentos que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales.

Luna a 12 de febrero de 1969. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 882

MUEL

Aprobados por este Ayuntamiento la modificación del proyecto y pliego de condiciones para la cubrición del barranco del Muladar, se exponen al público a efectos de reclamación por los que se consideren perjudicados.

Muel, 12 de febrero de 1969. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 877

TAUSTE

Conforme determina la vigente Ley de Régimen Local, y a efectos de las reclamaciones que pudieran producirse, se halla expuesto al público, por plazo de quince días, el presupuesto municipal extraordinario de piscina del ejercicio de 1969.

Tauste, 13 de febrero de 1969. — El Alcalde en funciones, Cecilio Cardona Murillo.

Núm. 811

UTEBO

Aprobados por esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día 8 de los corrientes, los proyectos de pavimentación y urbanización de las calles Albacete y Miguel de Cervantes, redactados por el Arquitecto don José Paz Shaw, cuyo importe asciende a 81.364,57 pesetas, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Utebo, 11 de febrero de 1969. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 953

UTEBO

Ha solicitado don Dámaso Echevarría Ceresuela, actuando como Director-Gerente de "Industrias Juper", S. A., vecino de Zaragoza, con domicilio en Tenor Fleta, número 7, licencia municipal para instalar en unas naves industriales sitas en la carretera de Logroño, kilómetro 7, hectómetro 7, de este término, una industria dedicada a la transformación de aceites industriales derivados del petróleo, en aceites ligeros no lubricantes e insecticidas.

Se abre información pública por término de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, artículo 4.º de la instrucción aprobada por Orden de 15 de marzo de 1963 y disposiciones complementarias o aclaratorias, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Utebo, 8 de febrero de 1969. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

Núm. 918

ZUERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y plenaria celebrada con fecha 14 de enero del presente año, adoptó el acuerdo, con el "quórum" que determina el artículo 303 de la

Ley de Régimen Local, de proceder a la práctica del deslinde, el día 14 de mayo, a las diez horas, sobre el límite de ambas propiedades, entre el terreno destinado a polígono industrial; cuyos linderos son: Norte, propiedad de Antonio Palacios, mediante camino; Sur, propiedad de don Alberto Jarque Domingo, propiedad del municipio y propiedad de don Angel Cebollero Fatás, hoy de su viuda doña Pilar Subiza Puigercus y posibles herederos; Este, acequia de Candevania, y Oeste, lomas propiedad del municipio; la finca sita al Sur del mismo, cuyos linderos o, en su caso, sustitutos, son: Norte, monte común; Sur, yermo; Este, acequia de Candevania, y Oeste, carretera de Luna; sitios ambos en el monte "El Campillo".

Lo que se hace público para que toda persona que estime tener algún derecho sobre las segunda finca descrita presente en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta veinte días antes del señalado para practicar el deslinde, los documentos que lo acrediten.

Zuera, 14 de febrero de 1969. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

Núm. 918

ZUERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y plenaria celebrada con fecha 11 de febrero del presente año, adoptó con el "quórum" que determina el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el nuevo plano del polígono industrial "El Campillo", anulando los anteriores, y exponerlo al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos en la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Zuera, 14 de febrero de 1969. — El Alcalde, R. Gonzalvo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 929

AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 12.— Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna

Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 23 de enero de 1969. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, en grado de apelación, los presentes autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como actor y ejecutante, don Rafael Ruiz Recio, vecino de esta capital, representado en el recurso por la Procurador doña María-Pilar Forniés Riverola; por su compañero señor Bibián, y de la otra, parte, como demandado, don Francisco Claver López, propietario residente en esta ciudad, no personado en este recurso, sobre oposición a la ejecución intentada, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso formulado por la parte referida contra la sentencia que en primera instancia dictó el Juzgado de esta capital, de quien estas actuaciones proceden,

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del actor ejecutante contra la sentencia que en 1.º de julio pasado dictó el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital en las actuaciones de que este rollo de apelación dimana, y desestimando la pretendida excepción de falta de provisión de fondos, debemos declarar y declaramos haber lugar a dictar sentencia de remate por las cantidades que se señalan en los considerados de esta resolución y en el escrito inicial del actor y siga la ejecución adelante hasta hacer cumplido pago con los bienes del demandado ejecutado. Se impone las costas de la primera instancia a este último citado y no se hace declaración de las costas en esta segunda instancia, reservando a las partes conformes al artículo 1.479 el derecho de promover el juicio ordinario a los efectos pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en forma y de la que se libraré testimonio para su ejecución y cumplimiento por el Juzgado de que procede, y para lo cual y a sus debidos efectos lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en

forma al demandado don Francisco Claver López, no comparecido en esta apelación, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 855

FERREIRA GALLEGO (Manuel), de 27 años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Palanquinos (León), de estado soltero, de profesión peón, de estatura 1,645 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poca, boca normal, domiciliado últimamente en Palanquinos (León), y trasladándose a Zaragoza, ignorándose su domicilio actual, procesado por un presunto delito de fraude, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Francisco Balón Martínez, Juez del Juzgado militar eventual número 4 de la plaza de Sevilla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 898

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 47 de 1968, a instancia de don Feliciano Sanz Lamuedra, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don José Sañudo Sorrosal y don Bautista Sañudo del Ruste, con domicilio en Pina de Ebro (Ramón y Cajal, número 21), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del

de igual clase de Pina de Ebro, el día 27 de marzo próximo, a las once horas, los siguientes bienes:

1.º Casa señalada con el número 21 de la calle Ramón y Cajal, sita en Pina de Ebro, de tres pisos e ignorada extensión superficial, con corral, cuadra y parajes. Linda: derecha entrando, con otra de Gregorio del Ruste (hoy con calle nueva); izquierda, con José Gabasa, y espalda, con callizo. Inscrita al tomo 140, libro 28, folio 110, finca 3536. Tasada en 100.000 pesetas.

2.º Campo seco, hoy nuevo regadío, partida "Fuentes del Noble", del término de Pina, polígono 92, parcelas 58 y 60, de 3 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas. Linda: al Norte, con cabañera; Sur, con Juan Pérez Herrero; Este, con herederos de Santiago Usón, y al Oeste, con cabañera. Inscrita al tomo 191, libro 36, folio 126, finca número 4763. Tasada en 110.000 pesetas.

3.º Campo seco, partida "Aguñicos", de Pina de Ebro, polígono 74, parcela 22, de 1 hectárea 31 áreas 25 centiáreas. Linda: al Norte, con Vicente Blasco; Sur, con José Tella; Este, con Pilar Bosque, y Oeste, común. Inscrita al tomo 191, libro 36, folio 125, finca 4762. Valorado en 18.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la certificación de cargas se halla unida a los autos, donde podrá ser examinada, y que las cargas anteriores y los gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, ni a suplir la falta de títulos de propiedad, que correrán a su cargo.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 897

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido

en este Juzgado con el número 294 de 1966, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.— En Zaragoza a 30 de agosto de 1968. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad, ha visto por sí mismo los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 294 de 1966, seguidos a instancia de doña Concepción, doña Pilar y don Pablo Barbó Muñoz, la primera viuda y la segunda asistida de su marido, don Francisco Martínez Lorente, representados en este Juzgado por el Procurador don Florencio Casanova Zabay y dirigidas por el Abogado don Julián Galiay Irazo, contra don Desiderio Gómez Bravo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Lumpiaque, representado por el Procurador don Ricardo Lozano Sanz y defendido por el Abogado don Pedro Baringo Rosinach, ejercitando acción reivindicatoria sobre determinadas fincas rústicas, y los autos de mayor cuantía núm. 265 de 1967, acumulados al anterior e instados ante el Juzgado de primera instancia número 2 de esta ciudad, por don Desiderio Gómez Bravo, de las circunstancias expresadas, representado y defendido por el Procurador y Abogado anteriormente citados, contra doña Sebastiana y doña Josefina Barbó Muñoz, asistidas de sus respectivos maridos, don Julián Lorente Ibáñez y don Gregorio Lasheras Gilaberte, mayores de edad y vecinos de Lumpiaque, declaradas en rebeldía, sobre nulidad de resolución judicial recaída en expediente de declaración de herederos y otros extremos, y ...

Fallo: Que desestimando la excepción alegada por el demandado, y estimando en parte la demanda entablada por doña Concepción, doña Pilar y don Pablo Barbó Muñoz, contra don Desiderio Gómez Bravo, así como la reconvencción y demanda entablada por don Desiderio Gómez Bravo, contra doña Sebastiana y doña Josefina Barbó Muñoz, debo declarar y declaro:

1.º Nulo y sin valor ni efecto alguno el auto dictado con fecha 30 de julio de 1965 en el expediente de declaración de herederos número 32 de 1965, del suprimido Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, por el que se solicitó la declaración de herederos de don Pablo Barbó Miralsol y doña Bernardina Muñoz

Trebol, en cuanto concierne a la herencia de la últimamente citada.

2.º Que la herencia de doña Bernardina Muñoz Trebol corresponde por sextas e iguales partes a sus hijos don Pablo, doña Concepción, doña Pilar, doña Josefina, doña Sebastiana y doña Rosario Barbó Muñoz; condenando a los actores a estar y pasar por estas declaraciones y a practicar en forma legal la partición de los bienes que componen la herencia de doña Bernardina Muñoz Trebol, conjuntamente con don Desiderio-Vicente Gómez Bravo, como heredero de doña Rosario Barbó Muñoz.

Asimismo debo declarar y declaro:

3.º Nula por falta de forma la donación realizada por don Pablo Barbó Miralsol, a favor de sus hijos, de las fincas que relacionan en el acto de conciliación celebrado ante el Juzgado de paz de Lumpiaque el 7 de noviembre de 1953.

4.º Que los demandantes y demás herederos de los causantes don Pablo Barbó Miralsol y doña Bernardina Muñoz Trebol, incluido, en su caso, el demandado, son dueños de las fincas relacionadas en el hecho segundo de la demanda, detentados por el demandado, condenando a don Desiderio Gómez Bravo a restituir dichas fincas a sus dueños.

Todo ello sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas doña Sebastiana y doña Josefina Barbó Muñoz se notificará en la forma especialmente prevenida por la Ley, a no ser que la parte actora interese su notificación personal dentro de plazo, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete" (Rubricado).

Y para notificación a las demandadas rebeldes doña Sebastiana y doña Josefina Barbó Muñoz, asistidas de sus respectivos maridos, se expide al presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Rafael Oliete.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 931

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de orden del Tribunal Supremo, Sala Primera, dimanante de recurso de ca-

sación por infracción de Ley, interpuesto por don Claudio Bartolomé Revuelto contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de esta capital, en autos seguidos por don Angel Bueno Gracia, sobre cumplimiento de contrato, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo próximo, a las once horas, los siguientes bienes embargados a don Claudio Bartolomé:

1. Un tresillo de skai, color verde, y dos sillas haciendo juego. Tasado en 3.000 pesetas.

2. Una mesita de madera, baja, color claro, con cristal. Tasada en pesetas 100.

3. Una estufa eléctrica, de tres resistencias. Tasada en 200 pesetas.

4. Un reloj despertador de mesa, pequeño, marca "Obayardo", 2 jewels. Tasado en 200 pesetas.

5. Una lámpara de pie, de metal, con soporte de cristal. Valorada en pesetas 300.

6. Una lámpara de techo, de cinco brazos, con tupilas de plástico. Tasada en 150 pesetas.

7. Un refrigerador o nevera eléctrica, marca "Edesa", pequeño, de absorción. Tasado en 900 pesetas.

8. Un comedor compuesto de mesa, un armario inferior de cuatro cajones centrales y dos puertas laterales y seis sillas, todo muy usado. Tasado en 1.500 pesetas.

9. Una lámpara de techo de ocho brazos, pequeña, color dorado, de metal. Tasada en 500 pesetas.

10. Un espejo de pared con marco dorado. Tasado en 250 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 932

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 325

de 1968, instado por "Maderas Martínez", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Juan Notivol y don Enrique Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

1. Una máquina tupi, nueva, T.K., con motor y accesorios; tasada en pesetas 10.000.

2. El derecho de traspaso del local sito en la valle Veintiséis de Junio, número 5, bajo izquierda, dedicado a taller de carpintería; en 50.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y acreditar su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 821

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de Zaragoza, y por prórroga de jurisdicción del Juzgado número 3 de la misma;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y al número 43 de 1969 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña María del Milagro-Ramona Camón Bertol, la cual falleció, sin testar, en Figueruelas, el día 18 de mayo de 1968, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo don Angel, doña Ascensión-Petra y doña Patrocinio Camón Bertol.

Y conforme al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia intestada, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 849

JUZGADO NUM. 4

Citación

Alfonso Martínez Vázquez, de 41 años de edad, natural de Ceuta, soltero, jornalero, hijo de Angel y de Eulalia, cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital (avenida de Cataluña, núm. 142, tercero), perjudicado en diligencias previas número 612 de 1968, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en término de diez días, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 857

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 282 de 1968, que en este Juzgado se tramitan a instancias de la entidad "Joaquín Orús Salas", sociedad limitada, representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra dos Rufino Calero Cuevas, rebelde, de esta vecindad, en ejecución de sentencia he decretado la venta en pública y primera subasta de los bienes que le fueron trabados y que, relacionados, son:

Televisor marca "Iberia", de 23 pulgadas, con convertidor de UHF, elevador y mesita; valorado en 6.500 pesetas.

Tresillo, compuesto de sofá y dos sillones de skai; en color marrón y verde; valorado en 3.500 pesetas.

Una lámpara de pie, de metal; valorada en 400 pesetas.

Un armario-bar, de madera, con talla e incrustaciones; valorado en 2.000 pesetas.

Recibidor compuesto de consola con espejo, dos sillas de madera tallada haciendo juego con la consola y dos sillones tapizados en rojo y patas de hierro; valorado en 2.500 pesetas.

Una lámpara de pie, de madera, con e incrustaciones metal; valorada en pesetas 300.

Frigorífico marca "Westinghouse", de 260 litros de capacidad; valorado en 5.500 pesetas.

Comedor compuesto de vitrina, trinchante, mesa, todo ello tallado, y ocho

sillas tapizadas en skai verde; valorado en 5.000 pesetas.

Armario ropero de tres cuerpos, lunas interiores; valorado en 800 pesetas. Coche turismo, marca "Vauxhall", matrícula TE-34.736; valorado en pesetas 60.000.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo próximo, a las doce horas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y deberá consignarse previamente una cantidad no inferior al 10 por 100 de la valoración.

Los bienes se hallan en poder del demandado, que tiene su domicilio en esta ciudad (Calvo Sotelo, número 38).

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 853

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de marzo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 328 de 1968, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Francisco Puyal", sociedad anónima, contra don Adeidato Altamiro Macarrón, sobre reclamación de cantidad:

Una mesa despacho, metálica, de tablero, de 1'5 x 0'6, aproximadamente, con cajones laterales. Valorada en pesetas 1.500.

Una lámpara despacho sobremesa, estilo moderno. Valorada en 600 pesetas.

Tres sillones plástico con patas metálicas, uno con dos brazos y los otros con sólo uno, para formar sofá. Valorados en 1.200 pesetas.

Una mesa oficina de menor tamaño que la núm. 1, con cajones a un lado. Valorada en 1.000 pesetas.

Una mesa oficina, metálica, gris, cristal superior y cajones derecha e izquierda. Valorada en 1.800 pesetas.

Otra mesa igual a la anterior. Valorada en 1.800 pesetas.

Un archivador metálico "Gisbert", de cuatro gavetas. Valorado en 3.000 pesetas.

Un frigorífico pequeño, "Leonard", de 60 centímetros altura aproximada. Valorado en 1.200 pesetas.

Un armario metálico oficina, dos puertas, en gris. Valorado en pesetas 2.000.

Una máquina restisuma, eléctrica, "Hispano-Olivetti". Valorada en pesetas 6.000.

Cinco sillas metálicas con asiento y respaldo plástico negro. Valoradas en 2.000 pesetas.

Un servicio de intercomunicación oficinas "Transwok", compuesto de ocho intercomunicaciones o elementos. Valorado en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Optima", 128 espacios, con tabulador decimal. Valorada en 3.500 pesetas.

Una mesa metálica para máquina de escribir, con tablero lateral abatible. Valorada en 600 pesetas.

Una mesa oficina con tablero imitación madera y cajones a un lado. Valorada en 750 pesetas.

Un juego de dos sillones, patas metálicas, en plástico negro, formando una sola unidad y separados por tablero imitación madera, a modo de mesa. Valorado en 1.500 pesetas.

Una mesa oficina, metálica, gris, con cajones laterales y tablero imitación madera. Valorada en 1.200 pesetas.

Una estantería metálica, en gris, con laterales en chapa y cuatro tablas o estantes. Valorada en 750 pesetas.

Diez antenas televisión, nuevas, banda 3, canal 5. Valoradas en 3.200 pesetas.

Doce rollos cable coaxial "Lasa" o sea, 1.200 metros aproximadamente. Valorados en 6.000 pesetas.

Treinta cajas o enchufes para televisión "Nyaco". Valorados en 3.000 pesetas.

Un medidor intensidad de campo marca "Tres". Valorado en 10.000 pesetas.

Una furgoneta "Siata", matrícula número MA-72.597. Valorada en pesetas 75.000.

Valor total de los bienes, 132.600 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 934

JUGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 7 del próximo mes de marzo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo 73 de 1966, seguidos a instancia del Procurador señor Giménez Montañés, en representación de don José Álvarez Beltrán, contra don José Antonio Martínez Palacín, sobre reclamación de cantidades:

Tres televisores marca "Fercu", uno de 23 pulgadas y número 2.589, y los otros dos de 19 pulgadas y números 48 y 1.495. Valorados en pesetas 30.000.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 899

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez - Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados en este Juzgado por "Saipa", contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez, sobre reclamación de 103.856'86 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. — En la ciudad de Calatayud a tres de febrero de 1969.—El señor don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, instados por la entidad "Sociedad Anónima Industrial de Productos

Auxiliares" ("Saipa"), domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Clemente Melús y dirigida por el Letrado don José-María de Lasala, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez, hoy fallecido y titular que fue del negocio industrial denominado "Industrial San Nicolás", en Brea de Aragón, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda formulada por la Sociedad Anónima Industrial de Productos Auxiliares contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Angel Lorente Ramírez.

Alcese la retención de bienes muebles y el embargo de inmuebles practicados como consecuencia de la rebeldía de los demandados, para lo que se librarán los oportunos despachos, para cuyo diligenciamiento se conceden diez días a la parte actora, a quien se le encomienda, dada la rebeldía de los demandados.

Todo sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Marina". (Publicada el mismo día de su fecha).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Calatayud a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 860

CALAMOCHA

Don Luis-Fernando Gómez Vizcarra, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido;

Por medio del presente edicto hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría pende expediente de declaración de herederos "ab intestato" número 5 de 1969, seguidos a instancia de don Pedro-Martín Rubio Herrero, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en la ciudad de Zaragoza, de la causante doña Carmen Rubio Herrero, hija de Mariano y de Tomasa, natural de San Martín del Río, provincia de Teruel, y cuyo último domicilio lo tuvo en la ciudad de Zaragoza, fallecida en estado de soltera, en esta última ciudad, el 11 de febrero de 1963, sin que en el momento de ocurrir su óbito hubiera otorgado disposición testamentaria alguna, tramitándose

el expediente a instancia del anterior, que se dice hermano de doble vínculo de la fallecida.

Lo que se hace público a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, expido y firmo el presente en la villa de Calamocha a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — Por su mandato: El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 935

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 510 de 1968, instado por don Manuel Paesa Soler, representado por el Procurador señor Peiré, contra don Amadeo Fernando, mayor de edad, industrial, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Una máquina de coser, marca "Sigma"; en 4.000 pesetas.
- 2.º Una máquina segadora-atadora, marca "Amoro", vieja; en 15.000 pesetas.
- 3.º Un bisurco marca "Barrios", viejo; en 1.800 pesetas.

Total, 20.800 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don Ramiro Romero Cuadra (Fueros Aragón, número 16), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen. Con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 798

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 de 1969, sobre daños por colisión, contra Juan-José Antón Bermejo, en ignorado paradero, y otro, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1969. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Alcaine Giménez y Juan-José Antón Bermejo, de la otra, como denunciados cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Salvador Alcaine Giménez y a Juan-José Antón Bermejo, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Juan-José Antón Bermejo, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 799

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 904 de 1968, sobre estafa, contra Antonio Martínez Mendiola, de 41 años, casado, albañil, hijo de Diego y de Manuela, natural de Ciudad Real, en ignorado paradero, y que antes lo tuvo esta ciudad (calle San Jorge, número 29), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de febrero 1969. — El

señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presente diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Abundio Moreno Latorre, como perjudicado, y Antonio Martínez Mendiola, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Martínez Mendiola, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de la indemnización de 24 pesetas al perjudicado Abundio Moreno Latorre y al pago de las costas de este juicio. Se decreta el comiso de la navaja que le fue ocupada a aquél, a la que se dará el destino legal correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste, y mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Martínez Mendiola, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 859

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 24 de 1964, instado por don Alfonso Asensio Beltrán, contra don Blas Colomina, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina taladradora de columna grande, de marca de Antonio Corcuera, cuyo valor es el de 15.000 pesetas, en buen estado de funcionamiento.

Un motor de esmeril de 1 kilovatio, también en buen estado de conservación y uso, cuyo valor es el de 6.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de

Núm. 937

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 133 de 1968, instado por don Ramón Berna Puyuelo, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Gimeno Ortiz, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con el 25 % de descuento, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración, son los siguientes:

Un vehículo "Citroen", 2 HP, matrícula PO-30.337, en perfecto estado de funcionamiento; en 30.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 780

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 407 de 1968, instado por "Renfe", contra don Abilio Portolés Larrodé, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Treinta y seis botellas de refresco marca "ABC", llenas. Tasadas pericialmente en 180 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero actual, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y

acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de Jefe estación ferrocarril Campo Sepulcro, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 781

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 418 de 1968, instado por "Renfe", contra don Abilio Portolés Larrodé, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Sesenta botellas de refresco "ABC". Valoradas pericialmente en 300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero actual, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del Jefe de estación ferrocarril Sepulcro, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, I. Terrer Blanco.

Núm. 938

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Luis Codoñer Guaita, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Picasent (Valencia), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 4 de marzo y hora de las once de su mañana, al ob-

marzo próximo, las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 936

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 521 de 1968, instado por don Angel Azabal Díez, representado por el Procurador señor Velasco Callizo, contra don José Martínez Giménez, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor "Iberia", 23 pulgadas; mesa y elevador; en 9.500 pesetas.

Cuarto de estar, compuesto de mesa-centro, mesa camilla, sofá y dos sillones; en 4.500 pesetas.

Frigorífico "Alpematic", de 180 litros; en 7.000 pesetas.

Un "Seat 600", M-241.573, que se encuentra destrozado; en 15.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

jeto de celebración de juicio de faltas número 68 de 1969, sobre estafa.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 829

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal de esta villa de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de proceso civil de cognición número 48 de 1968, que en este Juzgado se siguen a instancia de don Pedro Pérez Sarria, representado por el Procurador don Luis Sanz Alvarado, contra don Sancho Morán Echegoyen, declarado rebelde en dichos autos, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, señalando para ello la celebración de la misma el próximo día 4 de marzo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado, que se hallan en calidad de depósito en el mismo:

Veinte cerdos raza del país, entre machos y hembras, con un peso cada uno de 80 a 85 kilos; tasados en pesetas 45.000.

Una televisión, marca "Lavis", de 23 pulgadas, nueva; tasada en pesetas 14.000.

Total importe de todos los bienes, pesetas 59.000.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse en calidad de oeder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez, Jesús Villasana. — El Secretario, E. Tovar.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 865

COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes para el día 2 del próximo mes de marzo, a las once horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y caso de no poderse celebrar por falta de número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día citado, a las doce horas, en el local antes mencionado.

Se tratará de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Compra de una máquina excavadora para la limpieza de acequias y cesteras y otras actividades propias de la entidad.

Pina de Ebro, 13 de febrero de 1969. El Presidente de la Comunidad, Fermín Labarta.

Núm. 919

COMUNIDAD DE REGANTES DE AMBEL

En cumplimiento de lo que determina el artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de la misma para el día 19 del próximo marzo, a las doce de su mañana, en el salón de la Casa de la Villa, sito en esta localidad. De no concurrir suficiente número de partícipes se celebrará la asamblea en segunda convocatoria, en el mismo salón y día, a las doce horas treinta minutos de su mañana.

Los asuntos a tratar son los que determina el artículo 60 de las Ordenanzas, que son: Renovación de cargos; censura de cuentas y cuantos otros interesen en relación con los riegos o aprovechamiento de las aguas.

Ambel, 10 de febrero de 1969. — El Presidente de la Comunidad, Valero Berna.

Núm. 883

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del próximo mes de marzo, en segunda convocatoria y a las diez de la mañana, en el salón de sesiones del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, a fin de proceder:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º A la aprobación de las cuentas del año 1967.

3.º A la aprobación de los presupuestos para el año 1969.

4.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, 5 de febrero de 1969. — El Presidente, Joaquín Cía.

Núm. 961

CASINO "LA AMISTAD" DE MALLÉN

El Presidente del Casino de "La Amistad" de la villa de Mallén, convoca a Junta general a todos los socios, en los locales de la sociedad, que ha de celebrarse el día 4 de marzo, a las veintiuna horas en primera convocatoria y a las veintiuna treinta en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Aprobación de cuentas ejercicio 1968.

3.º Establecer cuotas extraordinarias en los casos de las fiestas que se celebren en la localidad.

4.º Ruegos y preguntas.

Si no pudiese celebrarse en primera convocatoria por falta de número, se hará en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Mallén, 12 de febrero de 1969. — El Presidente, Benjamín Bernal.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos:	Año. 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones